SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

ACTA DE APERTUTA

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a losveinticinco días del mes de octubre del año dos miltrece, siendo las nueve horas y quince minutos, se reúnen el Ing. Miguel Kurita, Jefe de Gabinete, el Lic. Reinaldo Maciel Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Abog. Tania Villagra, Secretaria General, funcionarios de la Secretaría de Emergencia Nacional, la Lic. Rocio Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Técnica de *Planificación, el Ing. Enrique García del Gabinete Técnico del MIC, en representación del Dr. Miguel* Fernández, a fin de llevar a cabo el acto de Apertura de Sobres del llamado a**Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2013 "Adquisición de Kit de Alimentos" ID Nº 264301** - Ad Referéndum, en el marco del Programa Nacional de Reducción de Pobreza" convocada por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), sito en la calle Fulgencio R. Moreno y Parapiti.

Al mismo efecto de encuentran presentes los representantes de las siguientes empresas:

- El Sr. Gonzalo Gil Cañeteen representación de la empresa El Castillo S.A.
- La Sra. Teresita de Jesús Torresen representación de la empresa Beltrón S.A.
- El Sr. Alcides Salinaen representación de la empresa Comvence S.A.
- El Sr. Manuel Románen representación de la empresa Don Manuel
- El Sr. Rodrigo Alloen representación de la empresa Samal S.R.L.
- La Sra. María Mendezen representación de la empresa M&F Industrial y Comercial Representaciones
- La Sra. Cynthia Ayalaen representación de la empresa Metal AR S.A.
- *El Sr. Mario Flores en representación de la empresa Granos y Aceite S.A.C.I.A*
- El Sr. Andrea Schwabacher en representación de la empresa Gaia S.R.L.
- El sr. Roberto PitaudZani en representación de la empresa Conti Paraguay
- La Sra. Olga Giles en representante de la empresa Algisa
- La Sra. GillermoBonnin en representación de la empresa SARIC
- *La Sra- Celina Lezcano en representación de la empresa Fideo Fidesa S.A. y Grupo* Fidesa.

Se da inicio a la apertura de sobres, que preside la Lic. Rocio Acosta; primeramente se solicita a los presentes verificar que los sobres se encuentran debidamente cerrados y posteriormente se realiza *la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos sustanciales solicitados en el* Pliego de Bases y Condiciones.

Las cotizaciones fueron presentadas en guaraníes y de la siguiente manera:

OFERENTE	TOTAL
El Castillo S.A.	**G. 35.529.250.000**
Beltrón S.A.	**G. 36.050.000.000**
Comvence .S.A.	**G. 36.074.000.000**
Don Manuel	**G. 36.843.540.000**
Samal S.R.L	**G. 39.577.000.000**
M&F Industrial y Comercial Representaciones	**G. 39.128.100.000**
Metal AR S.A.	**G. 41.750.000.000**
Granos y Aceites S.A.C.I.A.	**G. 44.998.987.000**

El representante de la empresa El Castillo deja constancia que la única empresa que cuenta con el equipamiento requerido para la eliminación de macros y micors partículas, como exigen los requisitos del PBC es la empresa SARIC.
Por otra parte deja constancia que el número de póliza inserto por la firma M&F industrial y comercial representaciones en el acta de la subasta difiere del número de la póliza obrante en la oferta física.
Al efecto de comprobar lo sostenido, solicita al comité de evaluación tener en consideración la Resolución MERCOSUR 80/96 y 27/93.

DON MANUEL RUC 122.925-8

BELTRON RUC: 80042...

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC: 80048397-9

M&F Industrial Comercial Representaciones S.A.
Lic. Maria D. Méndez
Director Gerente

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

El representante dela empresa CONVENCE S.A. deja constancia que según los expuesto por la firma EL CASTILLO, la única empresa que puede vender azúcar en el mercado nacional en la *empresa SARIC, como sería entonces que circulen y se vendan las demás marcas considerando* que cuentan con RSPA, RE, Registro de marca del MIC y todos los demás documentos que lo habilitan para ser comercializados en el mercado. Y para comprobar lo solicitado por dicha empresa se requeriría de análisis técnicos y específicos que demandarían un tiempo extenso y entorpecería al comité de evaluación en sus labores y al proceso mismo.

El representante de la empresa Granos y Aceitessolicita que el comité verifique las instalaciones para constatar las dimensiones requeridas en el PBC.
Así mismo deja constancia que la licencia otorgada por la SEAM para el deposito debe ser propiedad del oferente considerando que el PBC no permite la subcontratación.
Por otra parte deja constancia que le RE del local destinado al depósito debe ser propiedad del oferente.
Asimismo constancia que las empresas Don Manuel, Metal AR S.A. y M&F Ind.y Com. No consignaron las marcas de los ítems en la sesión virtual en su lugar utilizaron la denominación dela empresa lo que constituye un error significativo.
Por otra parte manifiesta que en el ítem Nº 6 SAL de marca UNISAL está inhabilitado para su comercialización y distribución por el Ministerio de Salud Pública y bienestar Social. Por otra parte la empresa El Castillo en el RSPA de la sal que oferta solo le habilita al fabricante de la elaboración de sal fina y gruesa, sin embargo el PBC pide sal entrefina.
También que en el ítem 6 La autorización otorgada por Mickey condiciona a la empresa SAMAL a un plazo de entrega que no se ajusta a los solicitado en le PBC.
En otro punto manifiesta que la empresa SAMAL en el ítem 1 aceite en el RSPA no la habilita a fabricar y comercializar en presentación de 4 litros y que la empresa Metal AR S.A. no cuenta con RE y RSPA del fabricante para el Ítem 5.

La representante de la empresa M&F Ind. Y Com. Solicita que sea prioridad del RE del oferente para el presenta llamado no así el RE que corresponden a otros proveedores de ese oferente.
También solicita que el comité evaluador solicite una declaración jurada de disponer con la infraestructura solicitada en el PBC.
Con respecto a la empresa Granos y Aceites dejan constancia que la misma se encuentra con denuncia de sobrefacturación con la Secretaria de la Niñez y la Adolescencia.
Por otra parte manifiesta que la empresa El Castillo que no presenta del RSPA correspondiente al Ítem SAL.

DON MANUEL
RUC: 422.925-8

El representante de la Empresa El Castillo solicita que se considere el Artículo 5º de la Resolución Nº 385/2011 del Ministerio de Salud Pública en cuanto a lo manifestado por la empresa Granos y *Aceites en relación al* RSPA.

El representante de la empresa Granos y Aceites manifiesta que la empresa El Castillo debe adecuarse al PBC a fin de evitar un trato desigual. En todo caso debió solicitar la impugnación en *relación al punto mencionado.*
Por otra parte solicita no tener en cuenta la denuncia de sobrefacturación de la SNNA considerando que corresponde a un proceso ajeno a la Licitación y no existe condena judicial e inhabilitación por parte de la DNCP.

El representante de la empresa Convence S.A. *solicita tener en cuenta la prelación de leyes en* los que respecta a la Resolución del Ministerio de Salud con relación a lo expuesto por el representante dela empresa El Castillo.

El representante de la Beltrón S.A. manifiesta que el presente llamado fue realizado en el rubro 300 en el marco del Programa Nacional de Lucha Contra la pobreza y no en el marco de una *declaración de emergencia, que en ese caso si corresponde al rubro 800 por la cual la SEN se* encuentra exonerada de realizar los llamados por la Ley 2051/03.

El represéntate de la empresa M&F Ind y Com. manifiesta que la póliza presentada corresponde a la póliza que figura en el acta virtual.

El representante de la empresa Don Manuel deja constancia que el desglosé de las marcas se encuentra en la planilla de oferta presentada, no viendo la necesidad de incluirla en el acta virtual.

BELTROM S.A.
RUC: 80044691-7

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC 80048397-9

M&F Industrial Comercial
Representaciones S.A.
Lic. María D. Méndez
Director Gerente

METAL AR

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por las Normas Legales que hacen a la materia en el ámbito de las Contrataciones Públicas, se procedió a la verificación preliminar de las documentaciones presentada *por el oferente y requeridas por la Convocante, para ser analizadas en la etapa procesal oportuna.*

Siendo once horas, cuarenta y cinco minutos, a todos los efectos que hubiere lugar, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben la presente en señal de su conformidad en dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, por lo cual se da por terminado el acto, y firman las personas *mencionadas precedentemente.*

Lic. Rocio Acosta
U.O.C. - S.T.P.

BELTROM S.A.
RUC: 80044691-7

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

CONVENCE SA

CYNTHIA PYPIA METAL A.C.

DON MANUEL
RUC: 422.925-8

El Castillo

Rodrigo Alle SANTAL S.A.C.

M&F Industrial Comercial Representaciones S.A.
Lic. María D. Méndez
Director Gerente

Lic. Reinaldo Morel
U.O.C - SEN

Fabiola Melgar
SEN